



Montevideo, 25 de julio de 2018.

**R.de D.Nº312/2018**

**Acta 1012**

EE-2018-67-001-663

**VISTO:** Los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el funcionario Sr. Héctor Jara C. 10499 contra la Resolución de Directorio N° 235 /2018, de fecha 25 de mayo de 2018, por la cual se denegó que solicitaba el pago de los rubros compensación por vivienda, abonos y viáticos.

**RESULTANDO:** **I)** Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; **II)** Que el recurrente se agravia sosteniendo que la recurrida es ambigua, que las bases del llamado establecían el rubro de vivienda, que el fue trasladado por la Administración teniendo un domicilio en Durazno previo a ser trasladado por ser Jefe Departamental de Flores, correspondiendo el pago de abonos y viáticos ; **III)** Que el cargo de Jefe Departamental surge de un llamado interno en virtud de la R. de D. N° 473/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, al que se presenta el recurrente luego de aprobar una prueba de aptitud, psicotécnica, de una entrevista con tribunal y en definitiva, previa aceptación de su parte, para en definitiva, ser designado en el cargo para el que se postuló.

**CONSIDERANDO:** **I)** Que según informe efectuado por la División Recursos Humanos en la petición, surge de las bases del llamado, que para la provisión del cargo de Jefe Departamental en el Interior del país, requería tener disponibilidad para radicarse en los departamentos cuyas Jefaturas fueron concursadas; **II)** Que el dictamen de la División Asesoría Jurídica entiende oportuno desestimar el recurso interpuesto, no siendo de recibo

los agravios esgrimidos por el Sr. Héctor Jara, dada la errónea interpretación de la que parte, pues en su caso, no existió traslado funcional, y la partida de vivienda que reclama, fue suprimida por el Decreto 172/2017 de fecha 26 de junio de 2017, fecha anterior al llamado por el que se lo designa.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a los antecedentes que obran en el expediente N° EM2018-67-001-000370, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos : 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss .y concordantes del Decreto 500/991 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado a través de la R.de D.N° 235/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, rechazando el recurso de Revocación y Jerárquico notificando personalmente al Sr. Héctor Jara C. 10499.
- 2) Franquear el Recurso de Anulación ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.
- 4) Cumplido, vuelva para su remisión al MIEM.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**

**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**

**SECRETARIA GENERAL**